DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del documento	OCTUBRE 2026
Director solicitante o supervisor	MARIA ISABEL CARDENAS CRUZ – Directora Administrativa
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN UNICA OFERTA – Acuerdo 012-2022 CAP.VII –Numeral 1
Objeto de la contratación	SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON DERECHO A DOTACIÓN, ASÍ COMO DE BONOS NAVIDEÑOS PARA TODO EL PERSONAL DE PLANTA DE ESPUCAL E.S.P., EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026.
Tipo de contrato resultado	SUMINISTRO
Lugar ejecución	MUNICIPIO DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 311 y 365, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, reconociendo a los municipios como entidades fundamentales de la organización territorial y disponiendo que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, razón por la cual debe asegurarse su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales y de lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Municipio de La Calera cuenta con la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P., constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, bajo criterios de continuidad, calidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos.

Para el cumplimiento de su objeto social, ESPUCAL E.S.P. dispone de una estructura organizacional integrada por personal directivo, profesional, técnico, asistencial y operativo, cuyas funciones permiten atender los procesos misionales y de apoyo requeridos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo. En este contexto, la gestión del talento humano comprende no solamente la adecuada organización y desarrollo de las actividades laborales, sino también el reconocimiento oportuno de los derechos y prestaciones de los trabajadores, así como la implementación de las acciones institucionales orientadas al mejoramiento de sus condiciones de bienestar y calidad de vida laboral.

En materia de obligaciones laborales, la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, establece el derecho de los trabajadores permanentes vinculados a las entidades del sector oficial, incluidas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a recibir

gratuitamente calzado y vestido de labor cada cuatro (4) meses, siempre que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hayan prestado sus servicios durante por lo menos tres (3) meses ininterrumpidos antes de la fecha de cada suministro. Esta prestación debe entregarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, mediante elementos apropiados para la naturaleza de las funciones desempeñadas y las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad laboral.

En cumplimiento de estas disposiciones, ESPUCAL E.S.P. debe garantizar el suministro de dotación al personal de los niveles técnico y asistencial del área administrativa que reúna los requisitos legales para su reconocimiento, de acuerdo con la verificación de las condiciones de vinculación, remuneración y tiempo de servicio efectuada por la Dirección Administrativa. Esta prestación constituye una obligación a cargo de la entidad empleadora, cuyo cumplimiento debe asegurarse mediante mecanismos que permitan suministrar oportunamente las prendas requeridas, atendiendo las características particulares de las funciones y necesidades de los trabajadores beneficiarios.

Respecto de la modalidad de suministro, si bien las disposiciones legales establecen la obligación de entregar calzado y vestido de labor, no determinan un mecanismo exclusivo para efectuar dicha entrega. Sobre el particular, el Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros, mediante los Conceptos Nos. 20206000298241 del 9 de julio de 2020 y 20226000124961 del 25 de marzo de 2022, ha considerado jurídicamente procedente el cumplimiento de esta obligación mediante bonos o tarjetas redimibles, siempre que estos no puedan convertirse en dinero y su utilización se encuentre destinada a la adquisición efectiva de calzado y vestido apropiados para la labor desempeñada, conservando así la naturaleza y finalidad de la prestación.

Para el caso se incorpora textualmente:

> *Con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:*
>
> *"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero." (Cursiva fuera de texto)*
>
> *(…) Esta Dirección comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, siempre que sean*

adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo, se resalta que la entidad puede discrecionalmente decidir el medio a través del cual va a dotar a sus empleados, sin que la Ley imponga una forma u otra, ya que como se vio en el concepto del Ministerio, en todo caso, lo importante es que se cumpla con la finalidad con la que fue creada la obligación y los trabajadores reciban su vestido y calzado necesario para el desempeño de su labor.

Bajo este criterio, el suministro mediante bonos o tarjetas redimibles constituye una alternativa que permite a los trabajadores seleccionar directamente las prendas y el calzado de acuerdo con sus tallas, características físicas y necesidades particulares, dentro de los establecimientos comerciales habilitados para tal fin. Esta modalidad facilita el cumplimiento de la obligación legal, evita las dificultades asociadas a la adquisición de prendas de características uniformes y reduce los procedimientos administrativos de almacenamiento, distribución y cambio de elementos, al tiempo que permite mantener mecanismos de control sobre la entrega y destinación de los recursos asignados, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión administrativa.

De manera complementaria, ESPUCAL E.S.P. desarrolla acciones institucionales de bienestar laboral, en concordancia con los principios establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1998 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1083 de 2015, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida laboral, la motivación, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y el reconocimiento de la contribución de los trabajadores al cumplimiento de los objetivos institucionales. Estas acciones forman parte de la gestión del talento humano y constituyen un instrumento para promover condiciones laborales favorables y fortalecer el compromiso de los trabajadores con la prestación de los servicios a cargo de la Empresa.

En desarrollo de lo anterior, ESPUCAL E.S.P. formuló el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, estructurado a partir de un diagnóstico de las necesidades y expectativas de los trabajadores de planta, en el cual se contemplan actividades orientadas al equilibrio psicosocial, la salud mental, la convivencia, la integración y el reconocimiento institucional. Dentro de estas actividades se encuentra el otorgamiento de un bono navideño, concebido en el Plan como un reconocimiento simbólico y no salarial dirigido a los trabajadores, con el propósito de destacar su compromiso, dedicación y contribución al cumplimiento de las responsabilidades de la Empresa durante la vigencia.

Al respecto, es pertinente señalar que el otorgamiento de bonos navideños corresponde a una práctica institucional desarrollada por ESPUCAL E.S.P. durante vigencias anteriores, mediante su inclusión dentro de los contratos celebrados con operadores logísticos para la ejecución de actividades de bienestar y reconocimiento al personal. En consecuencia, esta actividad no constituye una iniciativa incorporada por primera vez en la vigencia 2026, sino que corresponde a una medida de reconocimiento que ha formado parte de la gestión institucional del talento humano y cuya continuidad fue contemplada en la planeación de la presente vigencia.

Esta previsión cuenta, además, con un antecedente presupuestal expreso, toda vez que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se estableció el Presupuesto de Ingresos y Gastos de ESPUCAL E.S.P. para la vigencia fiscal 2026, se incorporaron en el Anexo 2 – Gastos apropiaciones destinadas a bonos escolares y navideños, clasificadas dentro de las remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

De esta manera, el reconocimiento navideño se encuentra identificado tanto en la programación institucional de bienestar como en la estructura presupuestal aprobada por la Junta Directiva, lo que evidencia su previsión dentro de la gestión administrativa y financiera de la Empresa.

En este contexto, la contratación proyectada busca atender una actividad previamente desarrollada por ESPUCAL E.S.P., mediante un mecanismo de suministro que permita identificar de manera individual los beneficiarios, los valores asignados y las condiciones de utilización de los bonos. Su ejecución guarda correspondencia con el régimen laboral aplicable, el fundamento jurídico que habilite su reconocimiento y las disposiciones presupuestales vigentes, teniendo en cuenta que la inclusión de una actividad en los instrumentos de planeación y presupuesto debe complementarse con la verificación de su procedencia jurídica.

Desde el punto de vista administrativo, la utilización de bonos o tarjetas redimibles permite atender los dos componentes previstos en la contratación mediante un mecanismo de suministro que facilita la asignación individual de recursos, su utilización en establecimientos comerciales habilitados y el control de las operaciones realizadas, conservando condiciones diferenciadas de acuerdo con la destinación de cada beneficio. En particular, los recursos correspondientes a dotación deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de calzado y vestido de labor, mientras que los bonos navideños estarán orientados a la adquisición de productos de la canasta familiar, conforme a las condiciones definidas para esta actividad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para garantizar el suministro de bonos o tarjetas redimibles destinados al cumplimiento de la obligación legal de dotación de calzado y vestido de labor del personal de los niveles técnico y asistencial del área administrativa de ESPUCAL E.S.P. que reúne los requisitos establecidos en la normatividad vigente, correspondiente a los siguientes cargos:

ÍTEM	CARGO
1	Atención al Ciudadano
2	Auxiliar Financiero
3	Analista Comercial
4	Analista de Talento Humano
5	Servicios Generales (únicamente calzado de labor)
6	Técnico de Aseo
7	Técnico de Acueducto y Alcantarillado
8	Técnico Comercial

De igual manera, la contratación permitirá atender el componente de reconocimiento navideño previsto para los cuarenta y cuatro (44) trabajadores de planta de ESPUCAL E.S.P., mediante bonos redimibles para la adquisición de productos de la canasta familiar durante la temporada de fin de año, conforme a la programación institucional de la vigencia 2026 y previa acreditación de las condiciones jurídicas y presupuestales necesarias para su ejecución.

Por lo expuesto, se requiere contratar con un proveedor que cuente con la capacidad comercial, técnica y operativa para garantizar el suministro oportuno de los bonos o tarjetas redimibles, bajo condiciones adecuadas de cobertura, seguridad y trazabilidad, que permitan atender las necesidades identificadas y verificar la correcta destinación de los recursos.

Con esta contratación, ESPUCAL E.S.P. busca asegurar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y la ejecución de las actividades institucionales de reconocimiento que resulten jurídicamente procedentes, mediante una gestión eficiente de los recursos y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de su talento humano.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Revisado el presupuesto de la vigencia 2026 de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P., se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente proceso contractual, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expide para tal efecto.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El bien o bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentra(n) previsto(s) en el Plan Anual de Adquisiciones de ESPUCAL E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Capítulo V, numeral 1.1 del Acuerdo No. 012 del 14 de diciembre de 2022 – Manual de Contratación de la Empresa.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: **CDP Nro**. 2026000389 **del** 09 de octubre de 2026

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN: SI **X** NO **MODIFICACIÓN ÍTEM:** SI NO **X**

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON DERECHO A DOTACIÓN, ASÍ COMO DE BONOS NAVIDEÑOS PARA TODO EL PERSONAL DE PLANTA DE ESPUCAL E.S.P., EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026.

2.1 ALCANCE: El alcance del contrato comprende la emisión, habilitación y disposición de tarjetas físicas con saldo precargado, destinadas a atender dos componentes diferenciados de la gestión del talento humano de ESPUCAL E.S.P.: el primero, correspondiente a la dotación de calzado y vestido de labor de los trabajadores de los niveles técnico y asistencial del área administrativa que reúnen los requisitos legales para acceder a esta prestación; y el segundo, relacionado con los bonos navideños previstos para el personal de planta en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

El suministro se efectuará mediante tarjetas físicas que permitan la asignación individual de los valores definidos por la Empresa, su utilización en una red de establecimientos comerciales habilitados y la administración de los saldos disponibles, bajo condiciones de seguridad y trazabilidad.

Cada componente contará con una destinación y condiciones de redención diferenciadas, de acuerdo con su finalidad, garantizando el acceso efectivo de los beneficiarios a los recursos asignados.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El suministro deberá cumplir con las cantidades, valores y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo con la finalidad y características de cada uno de los componentes.

2.2.1 Distribución del suministro

- Para la dotación de calzado y vestido de labor se establece un valor nominal uniforme de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) por cada entrega, estimado como equivalente al costo de un conjunto de vestido y un par de zapatos de labor, considerando las características y necesidades del personal beneficiario de los niveles técnico y asistencial del área administrativa.

- Para el cargo de Servicios Generales se establece un valor nominal de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) por entrega, destinado exclusivamente a la adquisición de calzado de labor, teniendo en cuenta que el vestido correspondiente, consistente en un traje completo y delantal antifluidos, es suministrado directamente por ESPUCAL E.S.P.

En ambos casos se contemplan tres (3) asignaciones por trabajador, correspondientes a las tres dotaciones establecidas legalmente para la vigencia 2026.

- Por su parte, el componente de bienestar institucional contempla la asignación de un bono navideño por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) para cada uno de los cuarenta y cuatro (44) trabajadores de planta de ESPUCAL E.S.P., destinado a la adquisición de productos de la canasta familiar, tales como alimentos, abarrotes y artículos de aseo personal y del hogar, en establecimientos comerciales habilitados, como actividad de reconocimiento institucional durante la temporada navideña, sujeta a la acreditación de su procedencia jurídica.

De acuerdo con lo anterior, la distribución del suministro será la siguiente:

DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

Ítem	Cargo / Beneficiarios	Cantidad de beneficiarios	Bonos o cargas por beneficiario
1	Atención al Ciudadano	1	3
2	Auxiliar Financiero	1	3
3	Analista Comercial	1	3
4	Analista de Talento Humano	1	3
5	Técnico de Aseo	1	3
6	Técnico de Acueducto y Alcantarillado	1	3
7	Técnico Comercial	1	3
8	Servicios Generales (únicamente calzado de labor)	1	3
	Subtotal dotación	**8**	**24 cargas**

BONOS NAVIDEÑOS – BIENESTAR INSTITUCIONAL

Ítem	Cargo / Beneficiarios	Cantidad de beneficiarios	Bonos o cargas por beneficiario
1	Personal de planta – Productos de la canasta familiar	44	1
	Subtotal bonos navideños	**44**	**44 bonos**
	TOTAL		**68 asignaciones**

El suministro comprende un total de cincuenta y dos (52) tarjetas físicas, distribuidas en ocho (8) tarjetas recargables para dotación de calzado y vestido de labor y cuarenta y cuatro (44) tarjetas para bonos navideños. Las tarjetas de dotación deberán admitir tres (3) cargas individuales durante la vigencia, para un total general de sesenta y ocho (68) asignaciones de saldo.

Los valores señalados corresponden al saldo nominal destinado a los beneficiarios y no incluyen los costos administrativos, operativos ni los impuestos aplicables, los cuales serán considerados en la determinación del presupuesto oficial del contrato.

2.2.2 Características técnicas y funcionales

Ítem	Especificación	Características mínimas requeridas
1	Presentación	Tarjeta física, con diseño y material resistente al uso ordinario, apta para transacciones en establecimientos comerciales autorizados.
2	Identificación y seguridad	Sistema de identificación individual y código PIN de seguridad para autorizar las transacciones.

3	Carga y recarga de saldos	Capacidad para recibir y administrar los valores asignados a cada beneficiario. Las tarjetas de dotación deberán permitir recargas posteriores sin necesidad de sustituir el medio físico.
4	Modalidad de redención	Posibilidad de utilizar total o parcialmente el valor cargado, conservando el saldo remanente para transacciones posteriores.
5	Acumulación de saldos	Capacidad de conservar y acumular los valores disponibles por concepto de cargas y recargas, conforme a las condiciones de uso aplicables.
6	Red comercial	Utilización en una red de establecimientos comerciales afiliados, con cobertura accesible para los beneficiarios de ESPUCAL E.S.P. y disponibilidad de productos acordes con la finalidad de cada componente.
7	Restricción de uso para dotación	Uso restringido a la adquisición de calzado y vestido de labor. Para el cargo de Servicios Generales, exclusivamente calzado de labor.
8	Redención de bonos navideños	Redención en establecimientos comerciales que dispongan de productos de la canasta familiar, incluidos alimentos, abarrotes y artículos de aseo personal y del hogar.
9	Consulta de información	Disponibilidad de canales digitales, aplicación móvil o líneas de atención que permitan consultar saldos, movimientos y transacciones realizadas.
10	Seguridad de los recursos	Mecanismos de bloqueo y protección de los saldos disponibles en caso de pérdida, hurto, deterioro o utilización no autorizada de la tarjeta.
11	Vigencia del medio físico	Vigencia de seis (6) años para las tarjetas físicas, sin perjuicio de las condiciones de operación y utilización de los saldos, las cuales deberán ser conocidas por los beneficiarios.
12	Costos para el beneficiario	Sin cobros por cuotas de manejo, consultas de saldo, transacciones, comisiones o gravámenes derivados de la utilización ordinaria del instrumento.
13	Restricciones financieras	Las tarjetas no deberán permitir retiros de dinero en cajeros automáticos, conversión del saldo en efectivo ni utilización como instrumento de transferencia monetaria.
14	Información de uso	Disponibilidad de instructivo físico o digital con las condiciones de utilización, mecanismos de seguridad, consulta de saldos, establecimientos habilitados y canales de atención.
15	Trazabilidad	Sistema que permita identificar las cargas, saldos y movimientos asociados a las tarjetas, de manera diferenciada para cada componente del suministro.

Las condiciones técnicas deberán garantizar la adecuada utilización de los recursos asignados, de conformidad con la finalidad de cada componente, preservando las restricciones aplicables a la dotación laboral y las condiciones de redención establecidas para los bonos navideños.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato y cumplir las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con observancia de los criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad profesional, conforme a lo previsto en el contrato y sus anexos.
2. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe contractual en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar su adecuada ejecución.
3. Cumplir integralmente los alcances, actividades y productos definidos en el contrato, sus anexos, estudios previos y demás documentos que lo anteceden y hacen parte integral del mismo.
4. Atender las especificaciones técnicas establecidas, garantizando que la ejecución del contrato se ajuste a los parámetros definidos por la Empresa.
5. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, y poner en conocimiento de la Empresa cualquier situación de esta naturaleza.
6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, conforme a la normativa aplicable.
7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier circunstancia, riesgo o eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o generar retrasos en su ejecución.
8. Atender las observaciones, recomendaciones y orientaciones de carácter técnico formuladas por el supervisor del contrato y por ESPUCAL E.S.P., en cuanto se refieran al cumplimiento del objeto y de los productos pactados, realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
9. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos y disponer de los medios logísticos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Suscribir oportunamente las actas, informes o constancias que se requieran para dejar evidencia de la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos internos de ESPUCAL E.S.P.
11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, anexando los soportes, informes y documentos requeridos para el trámite del pago.
12. Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato, orientada a la coordinación, seguimiento y aclaración de aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
13. Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas

concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

14. Realizar todas las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que resulten indispensables para su cumplimiento

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Emitir, habilitar y suministrar las tarjetas físicas correspondientes a los componentes de dotación de calzado y vestido de labor y bonos navideños, en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando su entrega oportuna a ESPUCAL E.S.P. o a las personas expresamente autorizadas para recibirlas, junto con la información necesaria para su utilización.
2. Efectuar las cargas y recargas de los valores nominales asignados a cada tarjeta, conforme a la relación de beneficiarios, montos e instrucciones previamente autorizadas por ESPUCAL E.S.P., garantizando la correcta acreditación de los saldos y su disponibilidad para redención, sin efectuar modificaciones o asignaciones diferentes a las autorizadas por la Empresa.
3. Garantizar la disponibilidad y operación de una red de establecimientos comerciales habilitados que permita la redención efectiva de los recursos asignados, observando las restricciones aplicables a cada componente: adquisición de calzado y vestido de labor para dotación, exclusivamente calzado para el cargo de Servicios Generales y productos de la canasta familiar para los bonos navideños, sin permitir su conversión en dinero efectivo ni su utilización para fines distintos de los autorizados.
4. Mantener habilitados los mecanismos de administración, consulta y seguridad de las tarjetas, garantizando el acceso de los beneficiarios a la información de sus saldos y movimientos, así como la correcta operación de las transacciones, la utilización parcial de los valores cargados y la conservación de los saldos disponibles, sin generar costos adicionales por su uso ordinario.
5. Disponer de canales de atención y soporte para la gestión de novedades relacionadas con la activación, utilización, pérdida, hurto, deterioro, bloqueo o funcionamiento de las tarjetas, garantizando la atención oportuna de los requerimientos y, cuando corresponda, su reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la validación de la solicitud, con conservación del saldo disponible al momento del bloqueo.
6. Suministrar al supervisor del contrato los soportes y reportes de ejecución que permitan verificar la cantidad de tarjetas emitidas y entregadas, los valores cargados o recargados, las fechas de habilitación y los saldos correspondientes, así como un reporte consolidado al finalizar el suministro que facilite la conciliación de los recursos asignados y la verificación de su correcta ejecución.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar al contratista la relación de beneficiarios previamente verificada por la Dirección Administrativa, indicando las cantidades, valores individuales y destinación de los bonos o tarjetas correspondientes a cada componente del suministro.
2. Autorizar oportunamente la emisión, habilitación, carga y recarga de las tarjetas, mediante las instrucciones y solicitudes que correspondan, de acuerdo con las necesidades establecidas y las condiciones de ejecución del contrato.
3. Garantizar, antes de autorizar el suministro de los bonos navideños, la verificación de su procedencia jurídica y de la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al régimen laboral y las disposiciones aplicables a ESPUCAL E.S.P.
4. Ejercer la supervisión del contrato, verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales, recibir los bienes y soportes correspondientes e informar al contratista las novedades que requieran atención o corrección durante la ejecución.
5. Efectuar el pago del valor contractual en la forma y oportunidad pactadas, previa presentación de la factura o documento equivalente, los soportes exigidos y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.481.500)**, incluidos los costos de emisión y administración de las tarjetas o bonos redimibles, el Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.

5.1. JUSTIFICACIÓN VALOR: Para determinar el valor estimado de la contratación, ESPUCAL E.S.P. tomó como referencia la cotización de menor valor obtenida para el suministro de tarjetas redimibles, cuya estructura económica diferencia los valores nominales destinados a los beneficiarios de los costos asociados a la administración y operación del sistema de tarjetas.

En este sentido, se establece un valor nominal de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000) para el componente de dotación de calzado y vestido de labor y de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000) para el componente de bonos navideños, para un total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.900.000), correspondiente a los recursos que deberán ser acreditados íntegramente en las tarjetas para su redención por parte de los beneficiarios.

Adicionalmente, la estructura de costos contempla los gastos administrativos asociados a la emisión, gestión y operación de las tarjetas, establecidos en un porcentaje del veintidós por ciento (22 %) sobre el valor nominal del componente de dotación, equivalente a $2.442.000, y

del dieciséis por ciento (16 %) para los bonos navideños, equivalente a $1.408.000, para un total de $3.850.000 por concepto de administración.

Sobre estos valores se calcula el Impuesto sobre las Ventas – IVA del diecinueve por ciento (19%), correspondiente a $731.500, sin afectar los saldos nominales asignados a los trabajadores.

Tabla comparativa de cotizaciones recibidas:

Item	Descripción	Cotización 1 PLUXEE COLOMBIA S.A.S	Cotización 2 EDENRED COLOMBIA
1	Bonos de Dotación	$ 11.100.000,00	$ 11.100.000,00
2	Bonos Navideños	$ 8.800.000,00	$ 8.800.000,00
3	Administración	$ 3.850.000,00	$ 4.612.000,00
4	IVA	$ 731.500,00	$ 831.820,00
	Valor Total	**$ 24.481.500,00**	**$ 25.343.820,00**

En consecuencia, la empresa define el presupuesto oficial con el menor valor ofertado, el cual asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.481.500), incluyendo tanto los recursos destinados a los beneficiarios como los costos administrativos e impuestos discriminados para la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones económicas identificadas para el suministro requerido por ESPUCAL E.S.P.

6 FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con las cargas y recargas efectivamente realizadas y habilitadas para su utilización por parte de los beneficiarios, incluyendo los costos de administración y el IVA correspondiente, conforme a los porcentajes establecidos para cada componente del suministro.

Lo anterior previa presentación de los siguientes soportes:

- Relación detallada de las cargas y recargas efectuadas, indicando la cantidad de tarjetas, los valores nominales asignados, las fechas de acreditación y el componente al cual corresponden, de acuerdo con las autorizaciones emitidas por ESPUCAL E.S.P.
- Soporte de emisión, activación y acreditación de saldos, que permita verificar la efectiva disponibilidad de los recursos en las tarjetas asignadas a los beneficiarios.
- Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente elaborada, radicada y acorde con los suministros efectivamente prestados durante el período objeto de cobro.
- Informe de supervisión, en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de los productos pactados.

- Acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a que haya lugar, correspondientes al período de ejecución que se pretende cobrar.
- Verificación por parte del supervisor del contrato del cargue completo, oportuno y conforme de la documentación soporte en la plataforma SECOP II, como requisito indispensable para la habilitación del trámite administrativo de pago.

PARÁGRAFO 1: Los pagos procederán exclusivamente sobre los valores efectivamente acreditados y verificados por la supervisión contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de cargas o recargas no realizadas. Los costos de administración y el IVA correspondiente se liquidarán proporcionalmente sobre los valores nominales suministrados en cada componente, sin afectar los saldos destinados a los beneficiarios y sin superar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Única Oferta – Acuerdo Junta Directiva Nro.12 del 14 de diciembre de 2022. A la presente contratación le son aplicables la CONSTITUCIÓN POLÍTICA artículos 209 y 267 principios de la función administrativa y de la gestión fiscal respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, Ley 142 de 1994 artículo 32, "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Conforme a lo anterior, la contratación se realiza de acuerdo con el manual de contratación aprobado mediante el Acuerdo Nro.012 del 14 de diciembre de 2022, "Manual de contratación ESPUCAL E.S.P." el cual señala los medios de escogencia, Capitulo VII-numeral 1.1.

8 DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

Se establece como requisitos mínimos los estipulados en el numeral 2.11.1 del capítulo V del acuerdo Nro.012-2022 manual de contratación ESPUCAL E.S.P, para este proceso contractual:

a. Certificado de existencia y Representaci6n Legal, o Registro de inscripción como comerciante según sea el caso; con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o propuesta, siempre y cuando se trate de persona jurídica.
b. Fotocopia Legible de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal y/o de la persona natural que oferte el servicio.
c. Fotocopia del RUT actualizado

d. Certificado aportes parafiscales y seguridad social
e. Constancia de pago de aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso.
f. Diligenciamiento de certificación de inhabilidades e incompatibilidades
g. Diligenciamiento de formato anticorrupción.
h. Certificación Bancaria.
i. Certificados de dos (2) contratos ejecutados, en los que se evidencie el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.
j. Constancia de estar registrado en plataforma SECOP II
k. Escrito firmado por el interesado, en el que manifiesta expresamente que conoce y acepta las condiciones, obligaciones, actividades y productos determinadas en el estudio previo, determinando que se compromete a cumplir todas y cada una de ellas.
l. Declaración juramentada y firmada por el interesado, donde manifiesta que no se halla incurso en causales de inhabilidad no procesos de alimentos pendientes.
m. Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (formato)

Verificación por parte de la empresa:

a. Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o del representante legal, en la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales vigente.
b. Verificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista vigente.
c. Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente.
d. Verificación de medidas correctivas.
e. Verificación de inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Niños y Niñas y Adolescentes.
f. Certificado inhabilidades policía Nacional

9 IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

Distribución de riesgos: A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

- Distribución de los riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (x)	Verificar la idoneidad del personal que realizara la ejecución del objeto contractual	Baja
	Media		Medio (x)
	Alta		Alta

- Clasificación de los riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	TASACION	ASIGNACION
Económicos	Errores del contratista que generan perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	Bajo (0,1)	(0,1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0,2)	(0,2/1000) x valor contrato	Contratista
Socio políticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0,2)	0,2/1000 x valor contrato	Empresa

- Tipificación del riesgo:

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATISTA	EMPRESA
El Incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo	50%	50%

ESPUCAL E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

10 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Según el manual de contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro.800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

11 RESPONSABLES

MARÍA ISABEL CÁRDENAS CRUZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Claudia Liliana Beltrán Díaz	Analista de Talento Humano	
Revisó	María Isabel Cárdenas Cruz	Directora Administrativa	
Revisó	Jeny Catalina Martínez Mojica	Profesional de Contratación	
Revisó	Jeisson Edilberto Triviño Cortes	Profesional de Apoyo Contratación	
Aprobó	Emilia Patricia Cruz Ospina	Gerente	